



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRAN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL CONCELLO DE TEO”

### 1. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la ejecución del “PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL CONCELLO DE TEO”, redactado por la ingeniera técnica industrial e ingeniera técnica doña Lorena Yebra Fernández (Col. Núm. 1.651 COETICOR) de fecha 15 de septiembre de 2017 y con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales núm. 431/17-FE.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de OBRAS, de acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), cuya codificación CPV es 45316100-5.

La contratación se registrará por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y para lo no previsto en dicho pliego, se estará al dispuesto en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por lo que se desarrolla parcialmente a LCSP, en el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa aplicable.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

Proyecto de ejecución redactado por la ingeniera técnica industrial e ingeniera técnica doña Lorena Yebra Fernández (Col. núm. 1.651 COETICOR) de fecha 15 de septiembre de 2017 y con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales núm. 431/17-FE, aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017.

- Los documentos descriptivos de los avances objeto de valoración.
- Las instrucciones que, en interpretación técnica del proyecto, había dado al contratista a dirección de obra y, en su caso, el responsable del contrato, tanto escritas como verbales, siempre que estas últimas sean ratificadas por escrito con la mayor brevedad.
- Las instrucciones emanadas del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), publicadas por cualquiera medio que el ayuntamiento contratante esté obligado a cumplir, en especial la Resolución de 20 de diciembre de 2016, del Consejo de Administración del Instituto para la



Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se concede préstamo reembolsable por importe de 3.269.837,69 euros al Concello de Teo, titular del CIF P15083001.

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La oferta económica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.
- El acta de comprobación del reformulo.

La ejecución de esta actuación, se enmarca en el "Programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal", cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución del 24 de marzo de 2015 del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) y publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de mayo de 2015.

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la siguiente cantidad:

Valor estimado (IVA excluido): dos millones seiscientos setenta y dos mil novecientos setenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos de euro (2.672.979,47 €).

21 % de IVA: quinientos sesenta y un mil trescientos veinticinco euros con sesenta y nueve céntimos de euro de IVA (561.325,69 €).

Presupuesto total (IVA incluido): tres millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos cinco euros con dieciséis céntimos de euro (3.234.305,16 €)

Los licitadores realizarán la baja que estimen pertinente sobre el presupuesto base de licitación, debiendo figurar el IVA como partida independiente, de conformidad con el establecido en el artículo 145.5 del TRLCSP, y de acuerdo con el ANEXO II.

La existencia de crédito presupuestario para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de la obra por parte del ayuntamiento es requisito necesario para la validez del contrato. El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 165.633.00 del vigente Presupuesto Municipal.

El compromiso de gasto para ejercicios futuros queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito idóneo y suficiente en el ejercicio correspondiente, circunstancia que debe tener en contra en todo caso el contratista.

Si por causa imputable al contratista deberá procederse al reintegro del importe del préstamo concedido, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar al Concello por un importe igual al del reintegro del préstamo.



Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos, directos e indirectos, que el contratista deba realizar para la ejecución del objeto del contrato y los tributos que sean de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

El precio del contrato se abonará al adjudicatario, previa presentación de la correspondiente certificación y factura, que deberá ser conformada por el director de obra y fiscalizada por intervención.

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses / 210 días, y comenzará a contarse desde el día siguiente al de la formalización del acto de comprobación de replanteo.

### 4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, con varios criterios de valoración, en el que todo empresario/la podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con el establecido en el artículo 157 y siguientes de la TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones, se tendrán en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, que determinarán la oferta económicamente más ventajosa.

### 5. REVISIÓN DEL PRECIOS.

De acuerdo con el dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión, por lo que no se aplicará ninguna fórmula de revisión de precios.

### 6. ANUNCIO DE LICITACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.b) del TRLCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada, el procedimiento a lo que se refiere el presente pliego se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Galicia y en el perfil del contratante (art. 142 y 53 del TRLCSP).

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, los interesados podrán consultar la información referente a la licitación a través de internet en el perfil del contratante [www.teo.gal](http://www.teo.gal).

### 7. CAPACIDAD Y CLASIFICACIÓN

#### A. REQUISITOS GENERALES DE CAPACIDAD.



Podrán tomar parte en este procedimiento contractual las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en tela de juicio.
3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, si es el caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato o con la autorización o concesión administrativa correspondiente cuando esta obra requiera alguna autorización administrativa específica.
4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.
5. No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que la dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
6. Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la correspondiente **clasificación**.

#### B. ACTUACIÓN POR MEDIO DE REPRESENTANTES.

Los licitadores que habían concurrido representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para eso mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañará a la proposición. Deberán aportar copia de su DNI.

#### C. CONTRATACIÓN CON UNIONES TEMPORALES DE EMPRESARIOS.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas para los efectos de este contrato, en Unión Temporal de Empresarios (UTE). Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Concello, cuyos derechos frente a esta serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con



poder bastantes para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditarán su capacidad y, segundo proceda, su solvencia y clasificación. Para la acreditación de la solvencia, se tendrá en cuenta a que resulte de sumar la que acredite cada sociedad.

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se efectúe la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la finalización del contrato.

#### D. CONTRATACIÓN CON EMPRESAS EXTRANJERAS.

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en el punto 8 del epígrafe A de esta cláusula. Toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

##### 1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, conforme a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él la obra de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.

##### 2. Empresa extracomunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de origen de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en tela de juicio, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la



Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas han de tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al foro jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles la que se refiere la cláusula 7.A de este pliego.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, en el Registro del Concello de Teo, hasta el día que termine el plazo de presentación de la oferta; si el plazo concluye sábado, domingo o festivo, se trasladará el plazo final al primer día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquiera otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá hacerse dentro de los plazos indicados, y el remitente lo tendrá que comunicar por fax, telegrama o mail (secretaria@teo.gal) al Concello de Teo el mismo día que la presente, con el siguiente literal:

Concello de Teo  
 A Ramallosa 38 - 15883 Teo - A Coruña  
 Texto: Se presentó por correo OFERTA para la contratación  
 de ".....", el día .... de ..... de....  
 Firma (la empresa licitante)

De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación cuando se reciba por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación no se admitirá ninguna oferta que no fuera recibida en el dicho Registro, tal y como prevé el artículo 80.4 del RXLCAP.

Concluido el plazo para presentar ofertas y antes de la convocatoria de la Mesa de contratación, la Secretaria emitirá un certificado acreditativo de todas las ofertas recibidas o cuya presentación fuera comunicada, dentro o a excepción de plazo. El dicho certificado se remitirá al/a la secretario/a de la Mesa de Contratación junto con las ofertas recibidas.

El plazo que tendrán los licitadores para presentar ofertas será de 26 **DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la fecha de la última publicación en uno



de los Boletines Oficiales recogidos en el pliego (DOG o BOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá firmar ninguna oferta en unión temporal con otros, se presentó proposición individual, ni figurar en más de una unión temporal.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional, por parte del licitador, del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

Los licitadores deberán presentar la documentación exigida en documentos originales o copia debidamente comparada.

Las proposiciones se presentarán en **tres sobres cerrados**, **A**, **B** y **C**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en los que se indicará la razón social y denominación de la entidad, debiendo figurar en los mismos la inscripción:

“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL CONCELLO DE TEO”

**SOBRE “A”, titulado “Documentación administrativa”,**  
incluirá:

A. Documentación acreditativa de la personalidad del licitador y capacidad de obrar:

- Cuando se trate de empresario individual: fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento que lo sustituya, de la persona que presente la proposición.
- Cuando se trate de persona jurídica: escritura de constitución, y modificaciones en su caso, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad debidamente inscritos en el correspondiente registro oficial. Se aportará, asimismo, fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Cuando se trate de empresas comunitarias: la capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el registro que proceda de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas o mediante declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas no comunitarias: las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial



radique el domicilio de la empresa. Asimismo deberán presentar un informe de reciprocidad en el que se haga constar que el estado de origen de la empresa extranjera admite su vez a participación de empresas españolas en la contratación con la administración de forma sustancialmente análoga. Además será necesario que acrediten que la empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de apoderados o de representantes para sus operaciones y que esté inscrita en el Registro Mercantil. (art. 55.2 del TRLCSP).

b. Documento que acredite la representación.

Los licitadores que no actúen en nombre propio o cuando se trate de una sociedad o persona jurídica, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaría del Concello.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad.

c. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable de que la empresa no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y que incluirá la declaración de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios y con la seguridad social. La misma se incorpora en el **ANEXO III y ANEXO IV** del presente Pliego.

d. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional

Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000,00 €, el licitador deberá presentar certificación acreditativa, en original o copia compulsada, de poseer la clasificación exigida y que a continuación se indica:

Grupo	Subgrupo	Categoría
I	1	4
I	6	4

Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá acercarse el documento acreditativo de presentar la correspondiente solicitud, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la enmienda de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados en España, deberán presentar, en relevo de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 75 y 76 del TRLCSP y por los medios que a continuación se indican. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84.1 del TRLCSP.

- **Solvencia económica:**

la) La solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1.a) del TRLCSP, en relación con el artículo 11.4 a) del Reglamento de la Ley de contratos, se acreditará, por el volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito material relativo al contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años, que deberá ser al menos de una vez y media el valor anual medio del contrato, y que deberá acreditarse mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas tal como establece el citado artículo 11.4.a).

- **Solvencia técnica:** se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considera que el licitador tiene suficiente solvencia técnica cuando el importe anual acumulado, en el año de mayor volumen de contratos, sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media se esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente, los encargados del control de calidad.

Deberán presentar declaración responsable en la que se indique que la instalación será efectuada por instaladores autorizados en baja tensión a los que se refiere la Instrucción Técnica complementaria ITC-BT-03 del vigente Reglamento Electrotécnico para baja tensión (RD 842/2012).

e. Disposición común las empresas extranjeras (comunitarias y no comunitarias).

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden para todos los incidentes que de manera directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia



en su caso al foro jurisdiccional extranjero que le pueda corresponder al licitador, tal como establece el artículo 146.1.e) del TRLCSP.

f. Uniones temporales de empresas.

Los empresarios que concurren a la licitación en unión temporal constituida al efecto deberán indicar los nombres y circunstancias de cada uno de ellos, porcentaje de participación, representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo y compromiso de constituirse formalmente en escritura pública, antes de la formalización del contrato, en caso de que habían resultado adjudicatarios del contrato, de acuerdo con el establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

g. Declaración de empresas vinculadas.

En el supuesto de que distintas empresas vinculadas, conforme al establecido en el artículo 145 del TRLCSP, concurren a la licitación deberán presentar una declaración indicando dicha circunstancia así como la razón social de todas las empresas pertenecientes al mismo grupo que participan en el procedimiento de contratación.

**Registro oficial de licitadores.**

**Los licitadores que se encuentren inscritos en algún registro oficial, podrán presentar la correspondiente certificación de la inscripción, quedando dispensados de presentar los documentos que consten en el registro oficial.**

Índice de documentos.

Dentro del sobre, en folio independiente, se había incluido un índice enunciando los documentos que lo integran.

De conformidad con el establecido en el artículo 146.4 del TRLCSP, la documentación a que se refiere el apartado 1 del referido artículo, que se debe presentar en el Sobre A: "Documentación", podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración, conforme al modelo que se incorpora como ANEXO III / ANEXO IV del presente Pliego.

En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

**SOBRE "B", titulado "Referencias Técnicas", incluirá:**

La documentación que permita valorar la proposición de acuerdo con los criterios que dependen de un juicio de valor:

a) Memoria técnica de los trabajos a realizar, con las propuestas de equipos, lámparas, luminarias y demás material a emplear, detallando de forma clara y precisa modelos, propuestas gráficas, marcas, rendimientos energéticos, prestaciones, aportación, ensayos para cumplimiento de la normativa, justificación luminotécnica de las soluciones propuestas, calculando las columnas AK-AW de todos los puntos de luz, ventajas del producto y experiencias de las instalaciones realizadas.

Esta memoria técnica había debido ser presentada únicamente en soporte digital CD, firmada digitalmente, con un máximo de 50 páginas, a lo que se juntará una síntesis de la materia en papel de una extensión máxima de 3 páginas A4.

b) Memoria descriptiva sobre metodología, organización, medios directos propuestos para el suministro e instalaciones de las luminarias y equipos (en particular detallando personal y maquinaria). Se especificará la metodología, organización y medios para ejecutar las obras, incluyendo la gestión de residuos prevista y la actualización del inventario.

Esta memoria descriptiva había debido ser presentada únicamente en soporte digital CD, firmada digitalmente, con un máximo de 50 páginas, a lo que se juntará una síntesis de la materia en papel de una extensión máxima de 3 páginas A4.



SOBRE "C", titulado "Proposición económica y documentación evaluable de forma automática.

Deberá formularse de acuerdo con el modelo que figura como **ANEXO II** de este Pliego, y que incluirá:

a) Oferta económica, firmada por el licitador, en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar cómo partida independiente el IVA.

b) Avances sin coste adicional, conforme a la "memoria de avances complementarios a las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Concello de Teo", que se presenta como Anexo V del presente pliego.

En todo caso, correrán de cuenta del contratista las autorizaciones, permisos y/o licencias, así como los gastos que sean precisos para la ejecución de los avances.

c) Reducción del plazo de ejecución del tiempo inicialmente previsto (7 meses/ 210 días).



### 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios que se indican a continuación:

**a. Criterios evaluables de forma automática:** Estos criterios se valorarán de manera automática hasta un máximo de 60 puntos.

- Oferta económica (precio): hasta 15 puntos.  
La valoración se realizará de acuerdo con la fórmula general de valoración de ofertas elaborado por la Facultad de Matemáticas, aprobada por la Deputación Provincial da Coruña para la valoración de ofertas de planes provinciales (BOP núm. 3, del 07/07/2016).
- Avances sin coste adicional: hasta 40 puntos  
Sólo se valorarán los avances ofertados entre las previstas en la "Memoria de avances complementarios a las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Concello de Teo" (ANEXO V), y cuyo resumen es el siguiente:
  - Capítulo M01 Instalación de telexestión.
  - Capítulo M02 Iluminación y señalización de pasos peatonales.
  - Capítulo M03 Reposición de instalaciones substraídas.
  - Capítulo M04 Centros de mando de otras instalaciones.

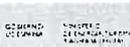


La valoración se realizará de la siguiente manera:

MEJORA	VALORACIÓN
Capítulo M01 Instalación de telexestión.	18
Capítulo M02 Iluminación y señalización de pasos peatonales	5
Capítulo M03 Reposición de instalaciones substraídas.	7
Capítulo M04 Centros de mando de otras instalaciones	10

- Reducción del plazo de ejecución sobre lo inicialmente previsto (7 meses / 210 días): hasta 5 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución de la obra, justificando y motivando las reducciones propuestas. El plazo se habrá de confeccionar conforme a las prescripciones del programa de trabajo que proponga y presente cada licitador.



La valoración se realizará de la siguiente manera: Se asignarán 0,0625 puntos por cada día de reducción, con una limitación del plazo de ejecución de un máximo de 80 días, lo que corresponde a un plazo de ejecución final mínimo de 130 días.

**b. Criterios que dependen de un juicio de valor:** Estos criterios no son evaluables de manera automática, sino que serán valorados, hasta un máximo de 40 puntos:

- Memoria técnica de los trabajos a realizar, hasta 26 puntos. La valoración se hará conforme a los siguientes criterios:

ELEMENTO	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
LUMINARIA (HASTA 14 PUNTOS)	Materiales empleados	1
	Rendimiento de los LEDs	2
	Eficiencia de la luminaria	1
	Intensidad de trabajo de la matriz de los LEDs	1
	Diseño y ergonomía de la luminaria	5
	Facilidad de acceso y mantenimiento	1
	Resultados de los estudios luminotécnicos conforme a los luminotécnicos aportados	2
	Justificación de los cumplimientos normativos y homologaciones conforme al proyecto técnico	1
DRIVER (HASTA 7 PUNTOS)	Regulaciones posibles	2
	Protección interna	1
	Protección contra armónicos	1
	Tipos de programación	1
	Factor de potencia	1
	Justificación del cumplimiento normativo y homologaciones conforme al proyecto técnico	1
PROTECTOR DE SOBRETENSIONES (HASTA 4 PUNTOS)	Tensión máxima admisible	1
	Intensidad máxima admisible	2
	Tipos de montaje	0,5
	Justificación de los cumplimientos normativos y homologaciones conforme al proyecto técnico	0,5
PLAN DE AUTOCONTROL (HASTA 1 PUNTO)	Plan de autocontrol de la calidad del suministro y servicio	1

- Memoria descriptiva, hasta 14 puntos. La valoración se hará conforme a los siguientes criterios:



CRITERIO	PUNTUACION MÁXIMA
Calendario de la obra, especificado comienzo y finalización de cada fase. La planificación describirá los trabajos por días laborables	2
Medios dedicados la obra, tanto humanos como mecánicos	3
Medidas y medios que se utilizarán para minimizar al máximo las molestias de los/as vecinos/as, incluida la información telefónica	2
Metodología y sistemas para coordinar la ocupación de vía pública	2
Estudio de señalización provisional durante las obras	2
Metodología de la gestión de residuos prevista	1
Propuesta de actualización de inventario	2

## 10.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de Contratación estará constituida del siguiente modo:

- Presidente: D. Rafael C. Sisto Edreira, alcalde del Concello o concejal en quien delegue.
- Vocales:
  - o D<sup>a</sup>. Virginia Fraga Díaz, secretaria general del Concello de Teo.
  - o D<sup>a</sup>. Mónica Lado Varela, interventora del Concello de Teo.
  - o D<sup>a</sup>. Ignacio Soto González, arquitecto municipal del Concello de Teo.
  - o D. Uxía Lemus de Iana Iglesia, concejal de Urbanismo, Vivenda e Sostibilidade.
  - o Un/una concejal/a del Grupo Municipal del PP.
  - o El concejal del Grupo Mixto.

Secretaria: D<sup>a</sup>. Sandra M<sup>a</sup>. García Chenlo, adjunta a Secretaría.

Los miembros de la mesa de contratación podrán ser sustituidos por causa justificada. A estos efectos la secretaria y la interventora serán sustituidas por el/la funcionario/a que legalmente las sustituya, la concejal de Urbanismo, Vivenda e Sostibilidade por el concejal de infraestructuras, el arquitecto municipal por el arquitecto técnico municipal, los concejales de los grupos municipales del PP y mixto, por otro/a concejal/a que cada cual designe. La secretaria de la mesa será sustituida por la administrativa adscrita a Secretaría.

## 11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura de proposiciones deberá realizarse por la mesa de contratación en el plazo máximo de un mes, desde el fin del plazo de presentación de proposiciones, previamente, la mesa de contratación deberá proceder a la apertura de los sobres A, y calificación de la documentación administrativa de las proposiciones presentadas.

La mesa de contratación podrá conceder un plazo, no superior a tres días naturales, para que los licitadores puedan corregir los defectos u omisiones enmendables observados en la documentación presentada. El requerimiento para la enmienda de la documentación presentada se realizará a través del correo electrónico, telefax, o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su recepción por el interesado. Una vez cualificada la documentación contenida nos sobres A, la mesa procederá a la apertura de los sobres B, "Referencias Técnicas", que se realizara la en acto público, a lo que serán convocados los licitadores a través del perfil del contratante del Concello de Teo, que se llevará a cabo en el plazo no superior a siete días contados desde la apertura de los sobres A.

A continuación la Mesa de Contratación examinará la documentación contenida en el sobre B de las ofertas admitidas, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios para evaluarla, fijando la fecha de apertura de los sobres C "Proposición económica y documentación evaluable de forma automática" que se celebrará en acto público a lo que serán convocados los licitadores a través del perfil del contratante del Concello.

Si alguna proposición no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportara error manifiesto en el imponerte de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desestimada por la mesa, en resolución motivada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

La mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y tras solicitar los informes que estime oportunos, formulará propuesta de adjudicación a favor de la propuesta que resulte más ventajosa, que elevará al órgano de contratación acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones. Dicha propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la mesa deberá motivar su decisión (art. 160.2 del TRCSP).

## 12. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

Identificadas las ofertas desproporcionadas o anormales, se abrirá trámite de audiencia a las mismas para presentar documentación justificativa. Dicha documentación deberá ser lo suficientemente detallada para permitir a la administración determinar si puede garantizarse el cumplimiento de dichas proposiciones.

Se consideran, en todo caso, indispensables los siguientes mínimos:



- Documentación relativa la justificación de precios:
  - a) *Plan de obra*, con indicación de actividades y equipos, detallando claramente mano de obra (tipo, calificación profesional y convenio aplicable para cada trabajador con las horas empleadas), maquinaria (tipo de máquina con las horas empleadas) y materiales empleados (con medición). Se aportará cuadro resumen final con los totales de horas/trabajador, horas/máquina y medición de materiales empleados.
  - b) *Presupuesto* con mediciones y justificación de precios descompuestos, incluyendo documentación justificativa pormenorizada de los costes de mano de obra y maquinaria (tanto propia cómo subcontratada), materiales (propios y a comprar), cálculo de costes indirectos y de gastos generales, así como del beneficio industrial previsto.

La justificación de precios del licitador no podrá modificar las partidas ni la descomposición de las mismas prevista en proyecto, debiendo mantener las tipologías y rendimientos de mano de obra, maquinaria y materiales, por considerar que ya se encuentran perfectamente ajustados a la realidad de las obras proyectadas. Del mismo modo y por las mismas razones, no se considerará viable la reducción del plazo de ejecución.

En el caso de los precios de mano de obra, maquinaria y materiales, podrá proponerse su modificación, siempre y cuando esté adecuadamente justificada mediante la documentación indicada y sin que en ningún caso, los precios de mano de obra sean inferiores a los estipulados en los convenios aplicables vigentes.

- a) *Relación de subcontratas*, completa, para todas las partidas que se prevé subcontratar, con documentación vinculante de que la empresa podrá disponer de la mano de obra y maquinaria concreta, el período necesario a precio determinado.
- b) *Documentación acreditativa* de la idoneidad de los materiales a emplear, así como documentación vinculante que justifique que la empresa podrá disponer de dicho material en el plazo necesario y a precio determinado.

- Documentación relativa a la justificación de volumen de obra:

*Relación de obras actualmente contratadas*, indicando tipo de obra, importe, promotor, plazo y lugar de ejecución, con el detalle de los medios personales y materiales que debe dedicar a las mismas y puesta en relación con las obras objeto de la licitación.

## 12.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas a la licitación, que no habían sido declaradas desproporcionadas o anormales de acuerdo con el establecido en los artículos 151 y 152 del TRLCSP, y requerirá al licitador que había presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde lo siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente a documentación justificativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que el licitador hiciese uso de lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, y presentase una declaración responsable, en relevo de la documentación del sobre A, deberá acreditar la posesión y validez de la documentación exigida en el Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en ese caso a solicitar la misma documentación al licitador siguiente, por la orden en que queden clasificadas las ofertas.

### 13.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

#### 13.1 GARANTÍA PROVISIONAL

En relación con esta licitación y la exigencia de la constitución de garantía provisional, el órgano de contratación considera justificada en base a que las obras afectan a todo el término municipal, por la elevada cuantía del contrato así como su larga ejecución. Al afectar a un servicio fundamental, se exigen esfuerzos adicionales de coordinación específica en la ejecución, tanto desde un punto espacial como temporal y manteniendo, en la medida del posible, el normal funcionamiento de un servicio como es el del alumbrado público.

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por imponerte de ochenta mil ciento ochenta y nueve euros con treinta y ocho céntimos de euros (80.189,38 €) correspondiente al 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido, que responderá al mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban suministrar efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguros de caución.



La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición fuera seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### 13.2 GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario había constituido la garantía definitiva, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 del TRLCSP.

La garantía no será cancelada hasta que esté cumplido el contrato satisfactoriamente y haya transcurrido el plazo de garantía.

### 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el licitador.

En ningún caso podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con lo establecido en el Pliego.

El acuerdo de adjudicación deberá ser motivado y notificarse a los licitadores, publicándose simultáneamente en el perfil del contratante del Concello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación los legitimados podrán interponer los recursos administrativos procedentes de acuerdo con el establecido en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la legislación aplicable.

### 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato hasta su formalización, de acuerdo con lo regulado en el artículo 156.5 del TRLCSP.

Con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá formalizarse un contrato en DOCUMENTO ADMINISTRATIVO, que será título bastante para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse la escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización deberá realizarse antes de que transcurran QUINCE DÍAS HÁBILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

## 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acto de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego, en el proyecto y en el contrato, y siguiendo las directrices del Departamento de Urbanismo del Concello, a estos efectos la administración designará un responsable del contrato que se encargará de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que el Concello tenga responsabilidad alguna sobre el mismo.

El contratista no podrá aducir, en ningún caso, indefinición del proyecto. Si a su juicio adoleciera de alguna indefinición, deberá solicitar por escrito del director de obra la correspondiente definición con la antelación suficiente a su realización, quien deberá contestar en el plazo de diez días a la citada solicitud.

## 17. DEBERES DEL CONTRATISTA.

Regirán las siguientes reglas siendo todas ellas de carácter esencial en el marco de las obligaciones derivadas de la relación contractual que, en su caso, se establezca:

1. Autorizaciones y licencias: el contratista está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa de las obras y su puesta en funcionamiento debiendo abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Concello. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda, será de cuenta del contratista su elaboración sin que pueda repercutir los gastos al Concello de Teo.



2. Normas e Instrucciones del IDAE.- Deberán ser cumplidas en su conjunto y en aquellas partes de las mismas que sea necesario, por parte del contratista adjudicatario, en particular todas aquellas que afecten a la implantación del sistema LED en la iluminación exterior municipal, por ejemplo lo que se indica en la norma 4 Requisitos técnicos de eficiencia energética del Anexo I referido a la Descripción de las actuaciones elegibles de la Resolución del 28 de abril de 2015, así como las relativas a los deberes de publicidad.

3. Alta y permiso de funcionamiento de las instalaciones: Si la naturaleza de las obras lo exige, el contratista vendrá obligado a la realización de cuantas gestiones fueran precisas al objeto de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de las instalaciones que conforman las obras ejecutadas debiendo de figurar como titular de las mismas el Concello. Los costes totales de estas gestiones serán de cuenta del contratista.

4. Ensayos y análisis: Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el proyecto de ejecución, el director de la obra podrá ordenar que se realicen ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se soliciten los informes específicos, que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos de cuenta del contratista.

5. Compensación cantidades: Si el Concello, como titular de las obras, resultara responsable subsidiario de las obligaciones incumplidas por el contratista o sustituto del contribuyente podrá compensar las cantidades abonadas de las que correspondan al contratista por la obra ejecutada quedando siempre a salvo el abono de salarios y Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución de la obra.

6. Obligaciones sociales y en materia de riesgos laborales: El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud en las obras de construcción, así como del dispuesto en la Ley 32/2006, del 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, del 24 de agosto, que la desarrolla, respeto de las que son objeto del contrato, en los términos que luego se dirán.

7. Cumplimiento LOE. El contratista, como responsable de la construcción de la obra objeto de contratación, está obligado a cumplir todas las determinaciones de la Ley 38/1999, del 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y demás normativa que la desarrolle en la medida en que sean aplicables al tipo de contrato a que se refiere este Pliego.

8. Deber de sigilo: El contratista viene obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

9. Daños a terceros: Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que



requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios fueran ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma en el contrato de obras o en el de suministro de fabricación.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, se pronuncie sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto

10. Intervención de otras empresas: El adjudicatario comunicará al Concello, en la forma que permita tener constancia de eso, la intervención en la ejecución de la obra de más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos a efectos de designar, si no se hizo ya, la persona encargada de la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la Ley 32/2006, del 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

11. Seguridad y Salud: El contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo en los términos y con el contenido previsto en el artículo 7 del R.D. 1627/1997, del 24 de octubre, que deberá de ser presentado, para su aprobación por el Concello.

Del mismo modo el contratista estará obligado a:

- a) Presentar para la aprobación por el Concello, las modificaciones que el contratista considere necesario hacer en el Plan de Seguridad y Salud aprobado con anterioridad.
- b) Tener en la obra, a disposición permanente de las personas indicadas en los apartados 4 y 5 del artículo 7 y en el artículo 19 del R.D. 1627/1997, del 24 de octubre, el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Concello.
- c) Observar los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra, señalados en el artículo 10 del R.D. 1627/97, del 24 de octubre, y cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 11 de la misma norma.
- d) Garantizar que todos los trabajadores que intervengan en el proceso de construcción, con independencia de cal sea la empresa contratista o subcontratista a la que se encuentren vinculados, reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere la seguridad y salud en la obra facilitando, incluso, una copia del Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Concello a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.
- y) Comunicar a la Administración Laboral competente, que es el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, el comienzo efectivo de los trabajos y la consecuente apertura del centro de trabajo a efectos de poder cumplir lo establecido en el artículo 19 del R.D. 1627/1997, del 24 de octubre.



f) Cumplir todas las indicaciones que en materia de Seguridad y Salud le haga el técnico responsable de la misma, incluso la paralización de las obras cuando se den los supuestos previstos en el artículo 14 del R.D. 1627/1997, del 24 de octubre.

12. Señalización: El contratista está obligado a instalar y mantener, a su costa, la señalización precisa que la legislación vigente exige sobre señalizaciones y acceso de obras, siendo responsable de todas las consecuencias derivadas de la omisión de esta señalización y de forma muy especial a señalización exigida en la Ley de tráfico y seguridad viaria.

Todas y cada una de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, son declaradas expresamente esenciales para los efectos prevenidos en la correspondiente del presente pliego.

## 18. RÉGIMEN DE INFRACCIÓN Y SANCIONES. PENALIDADES.

18.1 Por demora: Las previstas en el artículo 212 del TRLCSP

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

18.2 Por ejecución defectuosa:

### 1.- Infracciones leves:

1. No mantener la señalización, balizamiento o medidas de protección necesarias.
2. Originar innecesarias molestias al vecindario.
3. No retirar los escombros o materiales sobrantes en el plazo debido, las provisiones indebidas, o realizar los trabajos sin la limpieza aconsejable.
4. La no realización de una obra en el plazo ordenado para su comienzo.
5. La ejecución de forma incorrecta de una obra o parte de ella, implicará el levantado y nueva ejecución de dicha parte defectuosa, con cargo al contratista.
6. Si la obra, aunque defectuosa, fuera admisible, la dirección podrá optar por aceptarla con rebaja en los precios de las unidades defectuosas o por su demolición y reconstrucción a costa del contratista.
7. La omisión de la ejecución de ensayos, o su ejecución en número insuficiente, independientemente de que se realicen los trabajos necesarios para controlar por los medios oportunos las unidades no ensayadas en su momento. Tales trabajos serán a costa del contratista.
8. También se consideran infracciones leves todas aquellas actuaciones cometidas por el adjudicatario de forma que, implicando falta de calidad en la prestación, supongan que esta no se realiza de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 2 % del presupuesto del contrato.

## 2. Infracciones graves:

1. El desacato a las órdenes de la dirección de obra.
2. El incumplimiento reiterado en la calidad.
3. La utilización de elementos materiales o personales sin autorización expresa.
4. La ocultación o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el contratista a facilitar al Concello.
5. La no realización de prestaciones o la realización muy defectuosa de las mismas.
6. La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la seguridad y salubridad.
7. La reiteración o reincidencia de tres faltas leves cometidas en un trimestre.
8. En todo caso se considerará como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 5 % del presupuesto del contrato.

## 3. Infracciones muy graves:

1. La ocultación o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Concello o que suponga una pérdida económica superior a seis mil euros.
2. La no realización de órdenes dictadas por la Alcaldía.
3. La reiteración o reincidencia de tres faltas graves en un año.
4. Incumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.
5. Incumplimiento del deber de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
6. Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe, y en todo caso toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

## 19. DERECHOS DEL CONTRATISTA.

El contratista tiene derecho a que se le abone la prestación realizada de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, en los términos que recoge el artículo 216 del TRLCSP. Asimismo tendrá derecho a transmitir los derechos de cobro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 218 del referido texto legal.

## 20. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponde al órgano de contratación interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como acordar su modificación por razones de interés público o resolverlo determinando los efectos de la resolución.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación. A estos efectos deberá nombrar un responsable para



supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta prestación del servicio.

En caso de incumplimiento del contrato o de los plazos establecidos en el mismo por causas imputables al adjudicatario, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por declarar resuelto el contrato, con pérdida de la garantía o imponer al adjudicatario penalidades de acuerdo con el establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante la deducción de los mismos de la facturación que se produzca, en todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquellas.

## 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Concello podrá modificar el contrato por razones de interés público, y para atender a causas imprevistas, siempre que no afecten a las condiciones esenciales del mismo y justificando debidamente su necesidad en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse de conformidad con el establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

## 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos establecidos en el artículo 223 y 308 del TRLCSP, siendo acordadas por el órgano de contratación, de oficio o la instancia del adjudicatario, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del mismo texto refundido.

Se considerará que existe incumplimiento de los deberes contractuales esenciales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 223.f) del TRLCSP, cuando se incumpla el compromiso de dedicar los medios materiales y personales suficientes para la ejecución del contrato, así como obstaculizar las facultades de dirección e inspección del servicio o el incumplimiento del deber de custodiar la información y documentación a la que tengan acceso y guardar sigilo respecto de los datos que conozcan con motivo de la ejecución del contrato.

## 23. PREVALENCIA EN CASO DE DISCREPANCIA.

Para el supuesto de que existiera discrepancia entre lo dispuesto en el presente pliego y el previsto en el proyecto de ejecución, prevalecerá el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se trate de un evidente error aritmético o de hecho.

La decisión última siempre corresponderá al órgano de contratación.

## 24. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

### A. ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.



Todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir en relación con la preparación, adjudicación, ejecución, efectos y extinción de este contrato de obras concertado por el Concello de Teo al amparo del presente pliego se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contenciosa - administrativa de los tribunales con foro en la provincia de A Coruña.

La concurrencia a procedimientos de adjudicación de estos contratos supone la renuncia expresa a cualquiera otra jurisdicción que pudiera corresponder a los licitadores o candidatos.

### B. RECURSOS.

Los legitimados podrán interponer los recursos administrativos procedentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 del 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como el recurso contencioso administrativo correspondiente.

Teo, 5 de octubre de 2017

El alcalde

Rafael C. Sisto Edreira



**ANEXO I  
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

1. PROYECTO	PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL CONCELLO DE TEO, redactado por la ingeniera técnica Industrial e ingeniera técnica doña Lorena Yebra Fernández (Col. Núm. 1.651 COETICOR) de fecha 15 de septiembre de 2017 y con visado del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales núm. 431/17-FE.		
2. CODIFICACIÓN	A. Vocabulario común de contratos (CPV)	45316100-5	
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Base imponible:	2.672.979,47 €	
	Imponerte IVA:	561.325,69 €	
	Total con IVA:	3.234.305,16 €	
4. VALOR ESTIMADO	Valor estimado del contrato: 2.672.979,47 €		
4.BIS. REGULACIÓN ARMONIZADA	contrato no sujeto la regulación armonizada		
5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	165.633.00		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	7 meses / 210 días		
7. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	Grupo	subgrupo	categoria
	I	1	4
	I	6	4
8. SOLVENCIA PARA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN CASO DE NO ESTAR CLASIFICADOS EN ESPAÑA	Ver cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares		
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	1.- Registro del Concello de Teo, con domicilio en Travesía da Ramallosa, nº 38, CP 15883 TEO 2.- Oficina de Correos Comunicación del envío, por medio de oficina de correos, al núm. de FAX del Concello: 981809401, o bien a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@teo.gal		
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	Tramitación ordinaria: 26 días naturales En el caso de presentación en correos, el envío deberá realizarse dentro del plazo indicado, comunicando al Concello la presentación de la proposición dentro del mismo día.		



11. DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE PRESENTAR	Conforme a pliegos
12. PORCENTAJE SUBCONTRATACIÓN	40 % del precio de adjudicación
13. COMPROMISO DE CONTRATAR A TRABAJADORES DESEMPLEADOS	NO SE EXIGE
14. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: <a href="http://www.teo.gal">www.teo.gal</a>
15. GARANTÍA PROVISIONAL	3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido
15. GARANTÍA DEFINITIVA	5% del precio de adjudicación, IVA excluido.
16. TAXAS DEL CONTRATO	-
17. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede
18. IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN A CUENTA DEL CONTRATISTA	900 €

**19. OTROS DATOS:**

PERFIL DE CONTRATANTE: [www.teo.gal](http://www.teo.gal)  
 TELÉFONO: 981 815 700  
 CORREO ELECTRÓNICO: [secretaria@teo.gal](mailto:secretaria@teo.gal)

**20. DATOS DE LA FACTURA**

20.1. IDENTIFICACIÓN DEL DESTINATARIO:  
 ENTIDAD LOCAL: Concello de Teo  
 NIF P1508300-I

20.2.- ÓRGANO DECISORIO/GESTOR: ALCALDE/PRESIDENTE  
 20.3.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD CONTABLE: Intervención  
 20.4.- IDENTIFICACIÓN UNIDAD TRAMITADORA: Secretaría  
 20.5.- CÓDIGO DE EXPEDIENTE: EI-6/17

**21. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DEL PROYECTO Y PLIEGO:**

Concello de Teo  
 Travesía de la Ramallosa, núm. 38  
 CP 15883  
 TEO  
 Perfil del contratante del Concello: [www.teo.gal](http://www.teo.gal)



ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE

La persona que abajo firma D/Dª \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio para los efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), con C.I.F \_\_\_\_\_, participa en el procedimiento para la contratación de la obra de ejecución del PROYECTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL CONCELLO DE TEO,

Y HACE CONSTAR:

1º Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y todos los demás deberes que se deriven de los restantes documentos contractuales, incluido el cumplimiento de los deberes sociales, laborales y fiscales legalmente establecidas.

2º Que se compromete a ejecutar el contrato de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas aprobados por el Concello para la ejecución de los dichos trabajos, en las siguientes condiciones:

- Oferta económica: ..... € (letra y número) más ..... € (letra y número) de IVA.
- Avances que me comprometo a ejecutar sin coste para la Administración municipal y que, conforme al anexo de "memoria de avances complementarios a las obras de renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior del Concello de Teo" (Anexo V), son las siguientes: (marcar con un x sí oferto o no oferto)

Capítulo	Resumen	Euros	SÍ oferto	NO oferto
M01	INSTALACIÓN DE TELEXESTIÓN	211.483,05		
M02	ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE PASOS PEATONALES	19.263,00		
M03	REPOSICIÓN DE INSTALACIONES SUBSTRÁIDAS	54.854,55		
M04	CENTROS DE MANDO DE OTRAS INSTALACIONES	19.011,40		

- Reducción del plazo de ejecución sobre el tiempo inicialmente previsto (7 meses / 210 días), expresado en días naturales ..... días (lo que supone un plazo de ejecución total de ..... días naturales)

..... de ..... de 2017

Lugar, fecha, y firma (legible).

Fdo.: Don/doña

(sello de la empresa, si es el caso)

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS**

<b>DATOS DEL DECLARANTE</b>		
Nombre y apellidos	NIF	
Dirección (a efectos de notificaciones)	C.P.	
Localidad	Provincia	
Tfno.-	Fax.	
Entidad mercantil a la que representa	Cargo	CIF
Correo-e.:		

**DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional legalmente exigida para concertar con el Concello de Teo la ejecución del contrato de referencia.

El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo.....de sus estatutos sociales, los cuales que se encuentran debidamente inscritos en los registros correspondientes.

2º.- Que la persona que firma la propuesta tiene poder bastante para representar a la empresa en este procedimiento de contratación.

3º.- (Marcar lo que proceda)

Que dicha empresa dispone de la clasificación/solvencia requerida para dicha contratación (**GRUPO I SUBGRUPO 1 CATEGORÍA 4 y GRUPO I SUBGRUPO 6 CATEGORÍA 4**)

Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de clasificación/solvencia establecidos para concurrir dicha contratación, completándola por el medio siguiente (marcar lo que proceda):

Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en el caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (en este caso la declaración ha de ser suscrita por cada una de las empresas que integrarán la UTE).

Disponiendo de los medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes:.....

Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por .....



A tal efecto se suscribirá por dicha empresa un .....

4º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de contratos del sector público.

5º.- Que la entidad está al corriente de sus deberes tributarios con la Hacienda Estatal y Autonómica y no tiene pendiente de pago ninguna deuda en período ejecutivo con el Concello de Teo.

6º.- Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

7º.- Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por la legislación vigente.

8º.- En su caso, que la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica y que las circunstancias de la entidad que en él figuran son exactas y no experimentaron variación:

Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (núm. )  
Registro general de contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia (núm. )

9º.- Que me comprometo a dedicar o adscribir la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para eso.

10º.- Que, en relación con el establecido en el artículo 145.4 del RDLex. 3/2011 y en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas sobre empresas relacionadas, la entidad mercantil a la que represento (marcar):

No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo de empresas ..... o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente: .....

La empresa ....., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 152 del RDLex. 3/2011, se compromete a acercar la documentación que le sea solicitada, en el caso de pertenecer a un grupo de empresas.





11º.- Que la oferta que presento garantiza respeto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de productos y servicios así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de los deberes medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

12º.- Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

13º.- Que me comprometo a aceptar y dar por válidas las notificaciones que se efectúen en la dirección de correo electrónico siguiente....., así como en el número de fax .....

14.- Que el porcentaje de subcontratación para esta obra a precios ofertados será el siguiente: ..... % \*, y que se descompone en las siguientes unidades:

UNIDAD DE OBRA	PORCENTAJE QUE SE HA DE SUBCONTRATAR A PRECIOS DE LA OFERTA (EXPRESADO EN %)*
TOTAL QUE SE HA DE SUBCONTRATAR EXPRESADO EN %* SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICACIÓN.....	

**\*(indicar sólo el %, no el importe)**

15.- Que el número global de trabajadores de personal es de \_\_\_\_\_, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en personal de \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_\_\_% (superior al 2%).

Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en el personal es del \_\_\_\_\_ %

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido, en caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que cumplo todos los requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Concello de Teo a su verificación directa.

Teo, ..... de ..... de 2017

Fdo.: ..... Sello de la empresa



## ANEXO IV

### DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

DATOS DEL DECLARANTE	
Nombre y apellidos	NIF
Dirección (a efectos de notificaciones)	C.P.
Localidad	Provincia
Tfno.-	Fax.
Correo-e.:	

#### DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional legalmente exigida para concertar con el Concello de Teo la ejecución del contrato de referencia.

Que dispongo que de la solvencia/clasificación exigidas para la ejecución del contrato.

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido Ley de contratos del sector público.

3º.- Que estoy al corriente de los deberes tributarios con la Hacienda Estatal y Autonómica y no tengo pendiente de pago ninguna deuda en período ejecutivo con el Concello de Teo.

4º.- Que estoy al corriente en el cumplimiento de los deberes con la Seguridad Social impuestos por la legislación vigente.

5º.- Que me encuentro al corriente en el cumplimiento de los deberes de alta y pago o exención del Impuesto de Actividades Económicas impuestas por la legislación vigente.

6º.- Que me comprometo a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para eso.

7º.- Que la oferta que presento garantiza, respeto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de productos y servicios así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de los deberes medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la Unión Europea, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobres estas materias suscritas por la Unión Europea.



8.- Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.- Que me comprometo a aceptar y dar por válidas las notificaciones que se efectúen en la dirección de correo electrónico siguiente..... así como en el número de fax .....

10.- Que el porcentaje de subcontratación para esta obra a precios ofertados será el siguiente: ..... % \*, y que se descompone en las siguientes unidades:

UNIDAD DE OBRA	PORCENTAJE QUE SE HA DE SUBCONTRATAR A PRECIOS DE LA OFERTA (EXPRESADO EN %)*
TOTAL QUE SE HA DE SUBCONTRATAR EXPRESADO EN %* SOBRE EL IMPORTE TOTAL ADJUDICACIÓN.....	

**\*(indicar sólo el %, no el importe)**

11.- Que el número global de trabajadores de personal es de \_\_\_\_\_, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en personal de \_\_\_\_\_, lo que representa un \_\_\_\_\_% (superior al 2%).

Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en el personal es del \_\_\_\_\_%.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido, en caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que cumplo todos los requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Concello de Teo su verificación directa.

Teo, ..... de ..... de 2017

Fdo.: .....

**DILIGENCIA.-** Que extendiendo yo, secretaria general del Concello, para hacer constar que el presente Pliego de cláusulas, con sus anexos, compuesto de 32 folios, numerados y rubricada por mí, fue aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2017 (nº. 812/2017).

Teo, 11 de octubre de 2017  
La secretaria general

Virginia Fraga Díaz

